

Sesión VI ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón de Belén, a las <sup>diecisiete</sup> horas de la tarde del día primero de abril de mil novecientos veintuno. Asistieron los señores Regidores propietarios González González, Murillo Murillo y Murillo Zumbado, también asistió el señor Jefe Político y bajo la presidencia del primero, Se acuerda:

Art. I.

Se leyó, aprobó y firmó la sesión anterior.

Art. II

De mejor acuerdo, se modifica el artículo III de la sesión anterior, fijando como precio cincuenta centimos, por cada canchada de tierra que saquen de propiedad municipal a orillas del río Zumbado seco.



## Art. III

Vista la comunicacion que con fecha 22 de mayo p.p.d., dirijio don Buenavista Ortiz, referente al proyecto de hacer una compilacion de leyes que data del año 1821 a 1820 inclusive, sobre medicina e higiene; y siendo muy recomendable dicho trabajo para facilitar en cualquier momento encontrar datos que se necesitan, se acuerda: auxiliar a dicho Sr. Ortiz con la suma de diez Colones, suma insignificante, pero debido a la penuria por que atraviesa el Tesoro Municipal, este Ayuntamiento siente no ayudarlo con una suma mayor.

## Art. IV

En la solicitud de don David Ruelas, para que se le permita conectar una llave de cañon, de la paja que abastece a don Servulo Zumbado, alegando que la paja de afra que pasa por su finca en el Centro de esta villa, hace dos meses se encuentra seca. Para obviar esta dificultad, se acuerda: Llamar la atencion del Sr. Jefe Politico, para que de manera terminante prohiba que el afra de la acequia principal y ramales secundarios, se extraiga gran riefos de potreros durante el dia, aplicandoles la multa a los que infrinjan esta disposicion con perjuicio de otros; y en cuenta a lo primero no otorgar la concesion solicitada.

## Art. V

Siendo ya notorio el descaido que hay sobre el pago de impuestos municipales, lo mismo que los llaves de cañon decompuetas, se acuerda: Suplicas de nuevo al Sr. Jefe Politico, la aplicacion de las penas que la ley da en estos casos a los morosos; y en cuenta a los señores aplicales los articulos terminantes del Reglamento de cañon vigente.

## Art. VI

La Señora Adrian Soto, expuso: que está haciendo una cesteria pequena y que por su estomada pobreza se le regalara un cierto Cajon de tierra de propiedad municipal a orillas del rio. Quebrada Seca, estimando justo el caso, se acuerda: de conformidad y en la advertencia que al sacar la tierra no deje hoyo en donde las aguas se estanquen.

Siendo las veinte horas y no habiendo mas que tratar, se dio por terminado la sesion. - Desiderio



González

Neuzumbach Inn